PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.

12 DE ENERO DE 2024

ÁREA CONTRACTUAL 1

Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia, Número CNH-R01-L03-A1/2015 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 12 de enero de 2024 a las 11:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en lo sucesivo, "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por la otra parte, Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "DIAVAZ OFFSHORE"), representada por el C. Diego Alberto Navarro Moreno, en su carácter de apoderado legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 10 de mayo de 2016, la CNH y DIAVAZ OFFSHORE (en lo sucesivo, "Contratista") suscribieron el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, Número CNH-R01-L03-A1/2015 (en lo sucesivo, "Contrato").

2. El 10 de mayo de 2016 inició la Etapa de Transición de Arranque, la cual tuvo una duración de 270 Días, en términos de lo indicado en el oficio 220.1409/2016 del 12 de julio de 2016.

3. El 03 de febrero de 2017 y 17 de abril de 2017, mediante escritos DO-A1-081-02-2017 y DO-A1-100-04-17, el Contratista presentó a la Comisión, la información relacionada a la existencia y estado de integridad de los Pozos y Materiales ubicados en el Área Contractual, y declaró cuáles no eran considerados útiles para las Actividades Petroleras, en términos de la Cláusula 3.3 inciso (b) del Contrato relativa a la Etapa de Transición de Arranque. Y mediante escrito DO-A1-122-08-18 del 24 de agosto de 2018, manifestó que consideraba útiles para las actividades petroleras Pozos y Materiales que anteriormente consideró no útiles para dichas actividades (en lo sucesivo y en conjunto, "Declaratoria de No Utilidad").

4. El 10 de diciembre de 2018 la CNH y el Contratista suscribieron el Acta de Actualización de Inventario de Activos respecto del Área Contractual 1 Barcodón, en términos de la Cláusula 3.3 y del anexo 5 del Contrato.

5. El 29 de agosto de 2023, mediante la Resolución CNH.36.05/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de modificar el Anexo 5 correspondiente al "Inventario de Activos" del Contrato a fin de actualizar el inventario de Pozos y Materiales conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme a los artículos 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

DIAVAZ OFFSHORE declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el instrumento público 109,579, otorgado ante Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, de fecha 06 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 26 del Contrato, la CNH y el Contratista (en lo sucesivo, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1
DEFINICIONES

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen modificar el Anexo 5 "Inventario de Activos" del Contrato a efecto de actualizar el inventario de Pozos y Materiales conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque, el cual se adjunta al presente Convenio como Anexo 1.

CLÁUSULA 3
EFECTOS

1. La CNH y el Contratista hacen constar que a la fecha no existen adeudos a favor del Contratista respecto de la infraestructura que se determinó como No Útil, en relación con el Inventario de Activos modificado en la Cláusula 2 del presente Convenio Modificatorio y la Declaratoria de No Utilidad que fue presentada por el propio Contratista a la Comisión respecto de los Pozos y Materiales existentes dentro del Área Contractual.

   En consecuencia, el Contratista no se reserva acción y/o derecho alguno que ejercer en contra de la CNH, cualquier dependencia, entidad o autoridad del Gobierno Federal.

2. A partir de la fecha en que la CNH tuvo por presentada la Declaratoria de No Utilidad, el Contratista quedará relevado de cualquier responsabilidad respecto a los Pozos y Materiales objeto de la Declaratoria de No Utilidad, con excepción de los daños a los mismos y los Daños Ambientales causados durante la realización de las Actividades Petroleras.

3. El Contratista permitirá el acceso al Área Contractual al contratista o asignatario que estuviera a cargo de ésta con anterioridad a la Fecha Efectiva, siempre que solicite acceso al Contratista informando las actividades a desarrollar, el horario y la ubicación de las mismas, con la finalidad de que éste realice las actividades de mantenimiento, taponamiento, abandono, limpieza, restauración y retorno del área a su estado natural, desmantelamiento y retiro de los Pozos y Materiales declarados no útiles para las Actividades Petroleras, conforme al Contrato, la normatividad aplicable y, en su caso, la asignación

correspondiente a que se refiere la Cláusula "Etapa de Transición de Arranque" del Contrato.

4. La suscripción del presente Convenio Modificatorio se realiza sin perjuicio de la obligación de actualizar el Inventario de Activos en términos de la Cláusula "Etapa de Transición Final" del Contrato y sin menoscabo de la posibilidad de continuar actualizando el Inventario de Activos conforme al avance de las Actividades Petroleras.

5. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

CLÁUSULA 4
EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS"

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL CONTRATISTA"

DIEGO ALBERTO NAVARRO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.

ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS

1

ANEXO 1

ANEXO 5
INVENTARIO DE ACTIVOS

INVENTARIO DE ACTIVOS

El presente inventario de Pozos, líneas de descarga e instalaciones se actualiza por la CNH conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque y comunicaciones posteriores.

Este inventario enlista únicamente los Pozos, líneas de descarga e instalaciones determinados útiles para las Actividades Petroleras.

Descripción General del Inventario de Activos al 10 de diciembre de 2018.

(a) Pozos

POZO	LONGITUD WGS84	LATITUD WGS84
BARCODON-102	97.96980556	22.57824166
BARCODON-106	97.96983333	22.56378333
BARCODON-107D	97.96973610	22.58527777
BARCODON-108	97.96633889	22.58004444
BARCODON-109	97.96647221	22.57641389
BARCODON-111	97.97329999	22.57703333
BARCODON-112	97.97331667	22.57989999
BARCODON-124	97.96311110	22.57451667
BARCODON-126	97.97328056	22.57281666
BARCODON-130	97.96648333	22.56921666
BARCODON-132	97.96306111	22.58168611
BARCODON-134	97.95972778	22.58363332
BARCODON-141	97.95630555	22.58544443
BARCODON-142D	97.95654167	22.57465278
BARCODON-143D	97.96630555	22.58713332
BARCODON-145	97.95972222	22.58722500
BARCODON-153D	97.97331111	22.56556943
BARCODON-156	97.96646666	22.56195000

(b) Líneas de descarga

ORIGEN	DESTINO	DIÁMETRO (PG)	LONGITUD (KM)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	LDD INVENTARIO CNIH
POZO BARCODON 102	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.063	1972	LDD P BARCODON 102- BSE BARCODON 4"X0.063Km
POZO BARCODON 106	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.7	2001	LDD P BARCODON 106- BSE BARCODON 4"X1.700 KM
POZO BARCODON 107 D	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.894	1972	LDD P BARCODON 107D-BSE BARCODON 4"X0.894KM
POZO BARCODON 108	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.41	2004	LDD P BARCODON 108-BSE BARCODON 4"X1.157 KM

ORIGEN	DESTINO	DIÁMETRO (PG)	LONGITUD (KM)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	LDD INVENTARIO CNIH
POZO BARCODON 109	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.3	2008	LDD P BARCODON 109-BSE BARCODON 4"X0.300KM
POZO BARCODON 111	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.726	2008	LDD P BARCODON 111-BSE BARCODON 4"X0.726KM
POZO BARCODON 112	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.489	2003	LDD P BARCODON 112-BSE BARCODON 4"X0.489Km
POZO BARCODON 124	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.706	1972	LDD P BARCODON 124- BSE BARCODON 4"X0.706Km
POZO BARCODON 126	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	0.882	2008	LDD P BARCODON 126- BSE BARCODON 4"X0.882Km
POZO BARCODON 130	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.2	2001	LDD P BARCODON 130- BSE BARCODON 4"X1.200Km

POZO BARCODON 132	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.179	2002	LDD P BARCODON 132-BSE BARCODON 4"X1.179 KM
POZO BARCODON 134	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.082	2001	LDD P BARCODON 134- BSE BARCODON 4"X1.082Km

ORIGEN	DESTINO	DIÁMETRO (PG)	LONGITUD (KM)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	LDD INVENTARIO CNIH
POZO BARCODON 141	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.784		LDD P BARCODON 141-BSE BARCODON 4"X1.784Km
POZO BARCODON 143 D	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.969	2002	LDD P BARCODON 143D-BSE BARCODON 4"X1.969 KM
POZO BARCODON 145	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.827	1962	LDD P BARCODON 145- BSE BARCODON 4"X1.827 KM
POZO BARCODON 153D	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	1.7	2003	LDD P BARCODON 153D-BSE BARCODON 4"X1.700KM
POZO BARCODON 156	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	2.028	1963	LDD P BARCODON 156- BSE BARCODON 4"X2.028 KM
POZO BARCODON 142 D	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4			LDD P BARCODON 142D- BSE BARCODON 4"X S/D KM
POZO BARCODON 160	BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	4	2.41		LDD P BARCODON 160- BSE BARCODON 4"X2.410 KM

(c) Instalación

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	LATITUD	LONGITUD
BATERIA DE SEPARACION BARCODON 1	22°34'40"	97°58'05"